



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidente del Congreso del Estado
Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con enfoque mixto al sistema y a los resultados del Programa Presupuestario «E022 Confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato», particularmente al proceso «PB0859 Fortalecimiento y Promoción de la Cultura Cívica en el Estado de Guanajuato», por el ejercicio fiscal del año 2024 (94/LXVI-IRASEG).

Una vez que se ha analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción XII y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia

Es facultad del Congreso del Estado verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas de acuerdo con lo establecido en la fracción XVIII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, para tal efecto el Congreso se apoyará en la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en los términos de la Ley.

El Artículo 66, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato refiere que los organismos autónomos son sujetos de fiscalización a efecto de verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; y el cuarto párrafo establece la obligación de los sujetos de fiscalización, el suministrar al Congreso del Estado, por conducto de su órgano de apoyo, los datos, documentos, antecedentes o cualquier otra información que se le solicite, relacionados con la función fiscalizadora.

Asimismo, la fracción VIII del artículo 66 de la Constitución Política del Estado establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el informar al Congreso del Estado, en los términos de la Ley, el resultado de los asuntos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, además de las atribuciones que constitucionalmente se le confieren a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, ésta debe rendir al Congreso del Estado los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Atendiendo a ello, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente y atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el informe de resultados sólo podrá ser observado por las dos terceras partes de las personas diputadas integrantes del Congreso del Estado, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión de Hacienda y Fiscalización es competente para conocer y dictaminar de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo con lo señalado en la fracción XII del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Es por ello por lo que, ejerciendo la competencia de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la Ley señala y por el que podría ser observado o no el informe de resultados.

II. Antecedentes

De conformidad con lo señalado en el artículo 66, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es facultad de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas y sólo podrá emitir recomendaciones para la mejora en su desempeño, en los términos de la Ley.

En el mismo sentido, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como competencia de la Auditoría Superior del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Estado de Guanajuato el practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de las metas y objetivos estatales y municipales.

La auditoría de desempeño comprende la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, así como la evaluación de políticas públicas; la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato realizará la auditoría de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en el mejoramiento sistemático del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y en su caso las políticas pública, en apego a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, los artículos 59¹ y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establecen que los informes de resultados de las auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley, mismos que una vez emitidos, deberán ser remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Congreso del Estado a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate. A excepción de cuando la persona titular de la Auditoría Superior del Estado emita un acuerdo de suspensión de plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la referida ley, caso en el cual el plazo de suspensión se adicionará a la fecha antes señalada para la remisión del informe de resultados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado establecerá un Programa General de Fiscalización, en el que señale los actos y sujetos de fiscalización, que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ese mismo sentido, la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato aprobó y remitió para conocimiento de esta Comisión, el Programa General de Fiscalización 2025, mismo que fue adicionado por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado el 24 de octubre de 2024. En dicho Programa se contiene la práctica de una auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con enfoque

¹ Artículo 26. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, el informe de resultados en las auditorías de desempeño contendrá los requisitos mínimos siguientes: I. Introducción; II. El resultado del proceso de fiscalización, la respuesta emitida por el sujeto de fiscalización o una síntesis de sus aspectos importantes; III. Resumen de las recomendaciones; IV. Conclusión general; y V. Los anexos que correspondan.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

mixto al sistema y a los resultados del Programa Presupuestario «E022 Confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato», particularmente al proceso «PB0859 Fortalecimiento y Promoción de la Cultura Cívica en el Estado de Guanajuato», por el ejercicio fiscal del año 2024.

El 6 de junio de 2025 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría de desempeño materia del presente dictamen. Para disponer de la información necesaria para llevar a cabo la auditoría, se realizaron los siguientes procedimientos de recolección de información:

Requerimiento de información previo al inicio de la auditoría el 14 de marzo, al que le dieron respuesta el 24 de marzo y de manera complementaria el 28 de marzo; requerimiento de información (ejecución) el 10 de junio, al que dieron respuesta el 17 de junio, un complemento al oficio de respuesta el 01 de julio; oficio de requerimiento de información (ejecución) el 18 de junio, al que dieron respuesta el 26 de junio; cuestionario el 8 de julio; complemento a cuestionario número 1 el 14 de julio; cuestionario y complemento al cuestionario número 2 el 15 de julio; complemento al cuestionario número 2 el 16 de julio; y complemento al cuestionario número 2 el 17 de julio, todas las fechas corresponden al año 2025.

El 25 de agosto de 2025 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones que contenía los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El sujeto fiscalizado dio respuesta al pliego de recomendaciones el 28 de agosto de 2025. Una vez valorada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 4 de septiembre de 2025.

III. Contenido del informe de resultados:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 de su Reglamento, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del proceso de fiscalización que alude a la respuesta emitida por el sujeto de fiscalización o una síntesis de sus aspectos importantes; Resumen de las recomendaciones; y Conclusión general.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a) Introducción

Las auditorías de desempeño son por esencia actos de fiscalización, además de su naturaleza técnico-jurídica se diferencian de otras auditorías pues su resultado se expresa solamente a través de recomendaciones, contrario a otros actos de fiscalización o control que también pueden emitir observaciones.

Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, en la que se pueden detectar debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e inclusive fortalezas en el ámbito público, pero con la promoción de acciones concretas que permitan superarlas o potenciarlas, a las que adicionalmente se le da seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En estas auditorías, con independencia de su enfoque, se deben plantear con toda claridad y basándose en evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Por lo que hace al marco competencial, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XVIII y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V, IX y XI, 4, 5, fracciones I, II y VII, 6, 7, 11, 14, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 37, fracción I, 37 Bis, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14, 16 y 17 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En atención a ello, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

También se precisa que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3910 y 3920 emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Respecto de la estructura del informe y valoración, el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al sujeto de fiscalización, mismo que cumple con los requisitos mínimos que señala el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Para la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al enfoque, objetivo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: al problema, que analiza las causas detrás de un mal desempeño o de desviaciones previamente conocidas; al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los procesos clave y de los sistemas de gestión; y a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba.

En este caso, la auditoría se realizó con un enfoque mixto, al sistema y resultados, lo que significa que se examinó cómo están funcionando los mecanismos de gestión que sustentan el programa o servicio evaluado, así como los resultados generados por la intervención. La misma fue seleccionada como parte del Programa General de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Fiscalización 2025, en atención a la ISSAI (Norma Internacional para Entidades Fiscalizadoras Superiores) 3000/89, para lo cual se consideraron diversos criterios metodológicos, que consideran, entre otros, la relevancia del tema, su impacto potencial en la ciudadanía y la oportunidad de generar mejoras sustantivas en la gestión pública.

El objetivo general definido para la auditoría fue: *«Revisar el funcionamiento del proceso formativo dirigido a las personas que desempeñaron funciones de supervisión, capacitación y asistencia en la organización del Proceso Electoral Local 2024, así como su contribución a la apropiación de una cultura cívica en los actores participantes».*

En términos de temporalidad, el alcance de la auditoría abarcó el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2024; en la profundidad temática se revisó el correcto funcionamiento del proceso de capacitación al personal adscrito a las Juntas Ejecutivas Regionales, Consejos Distritales y Municipales, así como a las acciones formativas dirigidas a las personas que desempeñaron funciones de supervisión, capacitación y asistencia en la organización del Proceso Electoral Local 2023-2024. También se verificó que el proceso de formación haya cubierto sus tres etapas en el orden previsto, es decir, la virtual, la práctica y la presencial; y que las mismas han sido con la oportunidad y calidad esperada, así como que desde la óptica de las personas participantes se analizó la asistencia y capacidad de respuesta durante la Jornada Electoral, y se conoció de forma complementaria, la opinión que las personas participantes tuvieron sobre la utilidad de la capacitación, así como su influencia en el fortalecimiento de la cultura cívica. Finalmente se informó sobre la preparación que el Instituto Electoral de Guanajuato tiene para internalizar y sensibilizar en la adopción de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 durante el 2024.

Por lo que hace a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto de la política pública de la materia por auditar se describe brevemente la política pública en la materia, así como la unidad responsable de la materia por auditar.

La transformación democrática de México es reflejo de la evolución del sistema electoral en Guanajuato. En 1994 fue pieza clave la creación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, sentando las bases para contar con un organismo electoral autónomo; por lo que se crea el 15 de enero de 1995 el Instituto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Electoral del Estado de Guanajuato para organizar elecciones de manera confiable y promover una cultura democrática en la entidad.

A partir de ello el Instituto ha evolucionado, en 2014 aprobó la creación de la Estrategia de Cultura Cívica para el Estado de Guanajuato 2018-2023, con el objetivo de contribuir a la construcción de ciudadanía a partir del diseño e implementación de diversas acciones que procuran enriquecer la cultura política democrática y la educación cívica en el Estado.

Elaboró su Plan Estratégico Institucional 2022-2030 en 2023, presentándolo como un elemento construido desde el análisis de la situación del Estado, en el permaneció como concepto clave el “fomentar la cultura cívica”.

Para el año 2024 dicho Plan se materializó en distintos proyectos, el PB0859 “Fortalecimiento y Promoción de la Cultura Cívica en el Estado de Guanajuato” contó con tres objetivos: la ejecución de actividades en materia de cultura cívica y participación ciudadana, la promoción de la cultura cívica en el Estado de Guanajuato, y la implementación del programa de capacitación electoral y de las estrategias focalizadas para la promoción del voto en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, éste último con el propósito de capacitar, entre otros, a las personas supervisoras y capacitadoras asistente electorales locales, así como implementar estrategias dirigidas a la promoción del voto y orientación sobre la emisión del voto válido.

A efecto de lograr la capacitación, se diseñó la «Propuesta de estrategia de capacitación para SEL y CAEL del Proceso Electoral Local 2023-2024», con el objeto de «definir el proceso de capacitación electoral de los SEL y CAEL», a través de 3 etapas: capacitación virtual, capacitación presencial y capacitación por medio de prácticas presenciales, también conocidas como «simulacros»; es por ello que el informe se centra en la capacitación de este personal.

La capacitación a SEL y CAEL surge de la necesidad de los Organismos Públicos Locales Electorales de contar con personal asistente, preparado y comprometido, para llevar a cabo de manera adecuada las elecciones. En este sentido, la formación técnica permite cumplir en tiempo y forma con las actividades antes, durante y después de la Jornada Electoral, es así que se promueve la solidez del proceso democrático.

Pero la capacitación no se limita a la dimensión técnica, sino que también cumple una función clave en la formación cívico-democrática de las personas participantes,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

por ello, más allá de adquirir conocimientos operativos, pueden desarrollar un arraigo cultural de los valores políticos y democráticos, haciéndoles conscientes de la importancia del proceso en el que participan, pues su desempeño es pieza clave para fomentar la confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

La Unidad administrativa responsable de auditar es la Dirección de Cultura Política y Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que tiene entre otras funciones, desarrollar y ejecutar programas de capacitación; así como de planear dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de cultura cívica, participación ciudadana, capacitación electoral y cultura política electoral que desarrollarán las Juntas Ejecutivas.

Lo que coincide con la información programática correspondiente al programa presupuestario «E022», denominado: «Confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato», donde se reconoce que la Dirección de Cultura Política y Electoral es la unidad encargada de ejecutar el proceso «Fortalecimiento y Promoción de la Cultura Cívica en el Estado de Guanajuato» (PB0859) y de supervisar la capacitación del personal electoral temporal (SEL y CAEL) a través de las Juntas Ejecutivas Regionales, Consejos Distritales y Municipales.

b) Resultado del proceso de fiscalización

En este apartado el objetivo general se desarrolla en función de las vertientes de desempeño evaluadas y sus alcances temáticos, a partir de los siguientes seis resultados en las dimensiones de Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Sostenible:

Eficiencia

1. Formación virtual de autoridades electorales regionales.
2. Formación virtual de personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales.
3. Formación presencial de personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales.
4. Formación práctica de personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales.

Eficacia



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

5. Resultado de la formación para el desarrollo de la Jornada Electoral de 2024.

Desarrollo Sostenible

6. Preparación del IEEG para la adopción de la Agenda 2030.

Cada uno de estos resultados se expone de manera detallada, acompañada de su respectiva conclusión y, cuando corresponde, de recomendaciones concretas. Para facilitar su comprensión, los resultados se organizan y agrupan en función de las vertientes de desempeño evaluadas y sus alcances temáticos correspondientes.

En ese sentido, en la dimensión de Eficiencia, al resultado 2 de Formación virtual de personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales, se formuló la recomendación 25_DPN_CPG_AIEG_E022_02_01; al resultado 3 de Formación presencial de personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales, se formuló la recomendación 25_DPN_CPG_AIEG_E022_03_02; al resultado 4 de Formación práctica de personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales, se formuló la recomendación 25_DPN_CPG_AIEG_E022_04_03.

Y por lo que hace a la dimensión de Eficiencia, al resultado 1 de Formación virtual de autoridades electorales regionales; en la dimensión de Eficacia, al resultado 5 de Resultado de la formación para el desarrollo de la Jornada Electoral de 2024; y en la dimensión de Desarrollo Sostenible, al resultado 6 de Preparación del IEEG para la adopción de la Agenda 2030, no se les formularon recomendaciones.

c) Resumen de las recomendaciones

En este apartado se presenta un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de áreas de oportunidad o mejoras identificadas por el Órgano Técnico, presentándose la información por el número de resultado correspondiente, su respectiva vertiente, así como el estado de valoración, precisando que una vez analizada la respuesta del sujeto fiscalizado al pliego de recomendaciones, el sujeto fiscalizado en las 3 recomendaciones se comprometió a realizar acciones en un plazo futuro para su atención. El órgano Técnico dará seguimiento a estos compromisos en la etapa correspondiente.

d) Conclusión general



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En este apartado se refiere que es a partir del año 2014 que el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de autoridad rectora se coordina con los Organismos Públicos Locales para garantizar la calidad en la organización de las elecciones estatales. Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como funciones de los Organismos Públicos Locales, entre otras, la preparación de la jornada electoral local y el desarrollo de programas de educación y cultura cívica.

En Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección de Cultura Política y Electoral, tiene la responsabilidad de planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas de cultura cívica, participación ciudadana y capacitación electoral. Para cumplir con ello, en el año 2024, se contó con el Programa «E022. Confianza en el IEEG», dentro del cual se insertó el proceso denominado «fortalecimiento y promoción de la cultura cívica en el estado de Guanajuato (PB0859)», objeto de la revisión y del presente dictamen.

Visto desde una perspectiva de política pública, la eficacia y eficiencia en la organización de procesos electorales no se limita a sus componentes logísticos, sino que debe enfocarse también en el desarrollo de las capacidades organizacionales y profesionales de las autoridades y su articulación con la legitimidad y la confianza ciudadana. Es así como la organización electoral trasciende su dimensión operativa para consolidarse como una práctica de divulgación cultural que refuerza el vínculo entre la ciudadanía y las instituciones.

El problema público que atiende una intervención de esta naturaleza radica principalmente en la desconfianza institucional, lo que deriva en limitaciones de la participación ciudadana y en la desvalorización de los derechos políticos y, en general, del sistema democrático. Ante ello, la consecuencia social esperada consiste en impulsar el fortalecimiento de la conciencia cívica, convirtiendo el proceso electoral y sus resultados en un espacio de encuentro, apropiación ciudadana y reconocimiento colectivo.

En ese marco, se diseñó la auditoría de desempeño en comento, cuyo objetivo fue «revisar el funcionamiento del proceso formativo dirigido a las personas que desempeñaron funciones de supervisión, capacitación y asistencia en la organización del Proceso Electoral Local 2024, así como su contribución a la apropiación de una cultura cívica en los actores participantes».

A efecto de dar cumplimiento al objetivo planteado, se realizó una revisión de los esquemas de formación integral, en sus distintas modalidades, dirigidos tanto a las autoridades regionales como a los actores operativos involucrados en el proceso



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

electoral 2024. De igual manera, se valoró la contribución con la apropiación progresiva de una cultura cívica. En términos generales, la auditoría buscó informar sobre dos aspectos clave: ¿La estrategia de preparación para el proceso electoral 2024 se implementó de manera eficiente? y ¿La formación y participación de las personas contribuyó a la apropiación de la cultura cívica?

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, la obtención de información se sustentó en diversas técnicas de recolección, entre las que destacan los requerimientos de documentación oficial, entrevistas e indagaciones, inspecciones directas de expedientes, sistemas y bases de datos, así como en la aplicación de encuestas. Con el análisis de la información, se identificaron una serie de hallazgos y conclusiones relevantes en los aspectos evaluados, los cuales se sintetizan a continuación:

Se inició con la identificación de que, para la preparación y organización del proceso electoral 2024, el Instituto Electoral Estatal dispuso de una planificación, cuyo producto principal fue la definición de una estrategia. De la estrategia se destaca la mención del modelo formativo que incluyó, para esta ocasión, una secuencia de capacitación virtual, presencial y práctica (simulacro), con alcance tanto a las autoridades regionales como a las operativas.

En vista de lo anterior, se constató una participación destacada en la formación de las autoridades regionales, alcanzando el 90.8% (89 de 98 personas). En el caso de las figuras dedicadas a la supervisión electoral (SEL) y capacitadoras asistentes (CAEL), el 87.8% de las y los participantes acreditaron satisfactoriamente la primera etapa de capacitación. Sin embargo, se identificó que 275 personas no lograron alcanzar la calificación mínima establecida. A pesar de ello, no se implementaron medidas de regularización, reforzamiento o mecanismos equivalentes que permitieran subsanar las brechas detectadas.

Respecto de la segunda etapa de capacitación, se identificó que el contenido del curso presencial cumplió en gran medida con lo estipulado en la estrategia. De las 15 juntas evaluadas en este ejercicio, se destaca que cuatro obtuvieron un promedio igual o superior a 8.0, mientras que el resto quedó debajo de este criterio. Para este caso, el Instituto Electoral tampoco evidenció el desarrollo formal de acciones de reforzamiento o regularización.

Para la tercera etapa, el Instituto Electoral estableció como parte de su estrategia la realización de al menos tres simulacros, asignando fechas específicas para su ejecución. No obstante, los análisis realizados evidencian que no todas las juntas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

regionales cumplieron con la cuota programada. Además, en la mayoría de los casos, las actividades se llevaron a cabo en fechas distintas a las previstas originalmente. Cabe destacar que, en al menos un caso, el simulacro fue realizado antes de que se recibieran los materiales didácticos recomendados para su instalación, lo cual limitó la posibilidad de recrear un escenario óptimo para el ejercicio.

No obstante, de estos hallazgos previamente descritos, al indagar sobre la calidad de las distintas etapas formativas, se identificó un alto nivel de satisfacción entre las personas participantes; los contenidos, espacios, metodologías y mecanismos implementados fueron valorados positivamente; asimismo, se registró un reconocimiento generalizado respecto a la utilidad de la capacitación recibida para el desempeño de las funciones requeridas durante el proceso electoral, lo que sugiere una apropiación efectiva de los aprendizajes. Sin desvincular los objetivos del proceso formativo, se identificó como uno de los principales desafíos enfrentados por el Instituto Electoral, la contratación y permanencia del personal eventual, particularmente de las figuras de SEL y CAEL, ya que de acuerdo con los registros, un total de 306 personas abandonaron su compromiso antes de la jornada electoral.

Como parte del seguimiento de Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la participación en la jornada electoral, se aplicó una encuesta a una muestra del personal eventual, los resultados evidencian una apropiación cultural positiva pues, la mayoría coincidieron en mejorar su comprensión sobre la democracia, asimismo, se manifestó un incremento en el interés por los asuntos públicos, lo que se tradujo en una buena confianza hacia el actuar del Instituto Electoral.

Como conclusión, la estrategia implementada para la preparación del proceso electoral 2024 mostró niveles relevantes de eficiencia, con oportunidad para robustecer actividades administrativas y de selección del personal. En cuanto a los resultados, los hallazgos evidencian avances en la apropiación cultural y en el fortalecimiento de la vocación democrática por parte de quienes participaron en la jornada electoral. Frente a dichas oportunidades, se reconoce una postura proactiva del Instituto Electoral y su Dirección de Cultura Política y Electoral, reflejada en su disposición para aceptar los hallazgos, así como en su compromiso de elaborar un plan de acción para atender las recomendaciones emitidas por este ente fiscalizador.

Y por último se señala que el seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas será realizado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato una vez que el Congreso del Estado apruebe el contenido del informe y el sujeto fiscalizado elabore y entregue el plan de acción correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Conclusiones

De acuerdo con lo señalado con antelación, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece en su artículo 38 que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de las personas diputadas integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En ese sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

El Órgano Técnico dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, con la notificación de las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas. Al respecto, en la ulterior etapa de seguimiento se analizará la información y documentación que presente el sujeto fiscalizado para atender las recomendaciones efectuadas. Asimismo, consta en el informe de resultados la referencia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

De igual manera, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2025, aprobado por la persona titular de la Auditoría Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3, fracción V y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas, así como de manera general a mejorar la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

rendición de cuentas, identificar áreas de mejora y acelerar el progreso hacia las metas, puesto que se evalúa si los programas gubernamentales son efectivos, eficientes y cumplen con los compromisos de sostenibilidad, proponiendo recomendaciones para optimizar los procesos y corregir debilidades.

Debido a lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con enfoque mixto al sistema y a los resultados del Programa Presupuestario «E022 Confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato», particularmente al proceso «PB0859 Fortalecimiento y Promoción de la Cultura Cívica en el Estado de Guanajuato», por el ejercicio fiscal del año 2024, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción VII, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con enfoque mixto al sistema y a los resultados del Programa Presupuestario «E022 Confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato», particularmente al proceso «PB0859 Fortalecimiento y Promoción de la Cultura Cívica en el Estado de Guanajuato», por el ejercicio fiscal del año 2024.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el mismo, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65, fracción II y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 77 y 78 del Reglamento de dicha Ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 27 de noviembre de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Presidente

Karel Jared González
Dip. Karol Jared González Márquez
Vocal

Angélica Casillas
Dip. Angélica Casillas Martínez
Vocal

Carlos Abraham Ramos
Dip. Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

María del Pilar Gómez
Dip. María del Pilar Gómez Enríquez
Secretaría

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con enfoque mixto al sistema y a los resultados del Programa Presupuestario «E022 Confianza en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato», particularmente al proceso «PB0859 Fortalecimiento y Promoción de la Cultura Cívica en el Estado de Guanajuato», por el ejercicio fiscal del año 2024.